

MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día 9 de diciembre de 1998, ante mí, Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana del Ministerio de Salud Pública, **SE REUNEN:**
POR UNA PARTE:- El Doctor **RAUL BUSTOS**, en su calidad de Ministro, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892; y **POR OTRA PARTE**:- El Ingeniero **RAFAEL GUARGA**, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1968.

QUIENES

ACUERDAN :

PRIMERO. FUNDAMENTACION.-

La integración docente-asistencial resulta de la superposición planificada, coordinada y organizada, de esfuerzos destinados a la promoción y a la atención de la salud de la población, y asimismo, a la formación de profesionales de la salud.

El Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República cuentan con una larga historia de relacionamiento que se expresa en una multiplicidad de actividades

que se han desarrollado en forma conjunta y/o complementaria, donde ha quedado demostrado el impacto social beneficioso de esta interacción en la formación y capacitación de profesionales y técnicos, y en la superación de la calidad de la asistencia que se brinda.-

En el momento actual, y en el marco de las necesidades de salud del país, surge como impostergable la necesidad de fortalecer formalmente dicho relacionamiento, a los efectos de acrecentar y complementar sus capacidades asistenciales, docentes, de gestión, logísticas y de Investigación, con el propósito de :-

- Mejorar la calidad de Atención de la Salud brindada en el país.
- Mejorar la calidad de formación del personal de la Salud.
- Mejorar la gestión de sus servicios en general, y de sus respectivas Unidades Operativas, tendiente a lograr la mayor racionalización y optimización de los recursos disponibles.
- Promover el desarrollo de la Investigación en el área de la salud.
- Establecer ciertos criterios sobre intercambio y contraprestación de servicios, entre las Instituciones dependientes, definiendo el valor de las mismas y los mecanismos compensatorios.
- Propender a la formalización de las actividades compartidas que se realizan actualmente y que no cuentan con instrumentos formales entre las partes.

SEGUNDO. OBJETIVOS.-

El propósito de ambas Instituciones, es establecer una articulación a través de los siguientes objetivos :

1. Consolidar formalmente la relación asistencial, docente y de investigación entre el MSP-ASSE y la UDELAR, a través de la inserción de servicios docentes de ésta en las Unidades Ejecutoras dependientes del MSP-ASSE, acreditadas a tal fin.
2. La citada integración debe alcanzar a todos los niveles de la Institución acreditada, con el fin de asegurar la correcta gestión de los mismos.
3. Instrumentar, de acuerdo a lo expresado en el numeral anterior, la integración al Equipo Gerencial de cada Unidad Ejecutora, de personal de los servicios docentes actuantes en la misma.
4. Promover la inserción e integración progresiva de los servicios docentes en otras Unidades Ejecutoras del MSP-ASSE.
5. Instrumentar un Programa de Evaluación conjunta para el reconocimiento formal, -por parte del servicio docente correspondiente-, de la función docente honoraria de aquellos profesionales de reconocida capacidad técnica y actitud docente que integran los cuadros asistenciales de la institución acreditada.

TERCERO. COMISION MIXTA INTERINSTITUCIONAL .-

Se constituirá una Comisión Mixta Inter-Institucional formada por dos representantes de cada una de las Instituciones signatarias, cuya presidencia se ejercerá por períodos alternos de 2 años entre los representantes de cada una de ellas.

La Comisión Mixta Inter-Institucional definirá en el primer trimestre de cada año, el programa de operaciones conjuntas correspondientes al ejercicio que se inicia, informando del mismo a las dos Instituciones signatarias.

Deberá, asimismo, informar anualmente a las autoridades de ambas Instituciones, de todo lo actuado durante el ejercicio, realizando una evaluación de ello.

Los cometidos de dicha Comisión serán:

- 1.- Constituirse en un Organismo permanente de interrelación, enlace y coordinación entre ambas Instituciones, entendiendo directamente en la regulación y control de todas las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del presente Convenio.
- 2.- Realizar propuestas de instrumentación en lo concerniente a los objetivos del presente Convenio.

3.- Generar propuestas conjuntas en lo concerniente a:-

- a) Acreditación docente de las Unidades Ejecutoras del MSP-ASSE.
- b) Servicios docentes a instalar en cada caso y su respectivo nivel de complejidad.
- c) Diseños de estructura y relacionamiento de la red de Servicios de Atención de la Salud en los Centros de Salud del MSP-ASSE en todo el país.
- d) Planificación y evaluación de la tecnología a ser incorporada en las Centros de Salud del MSP-ASSE.
- e) Planificación de los recursos humanos en los Centros de Salud del MSP-ASSE, según las necesidades de la población, formación, distribución y pautas de evaluación del desempeño.

CUARTO.CONVENIOS ESPECIFICOS .-

El presente Convenio Marco, tiene el fin de generar el contexto institucional para la concreción de Convenios Específicos entre sus respectivas dependencias , en el entendido de que para el desarrollo de la Salud en su concepción integral más amplia, deben buscarse los espacios de interacción entre las más variadas disciplinas y áreas del conocimiento que participan en la misma.-

MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

QUINTO. PLAZO .-

El plazo del presente Convenio será de dos (2) años a contar de la fecha de su otorgamiento, el que será prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá comunicar por escrito a la otra su intención, con un antelación de 90 días a la finalización del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTO. NOTIFICACIONES.-

Las partes acuerdan validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado, o por cualquier otro medio fehaciente de comunicación.-

SEPTIMO. DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los ya indicados como suyos.-

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben tres ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra

